



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PAZ DE ARIPORO- CASANARE
Calle 14 No. 9 - 20 Barrio 7 de Agosto

j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO CIVIL No.39

FECHA DE ESTADO: 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

FECHA AUTOS: 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

	RADICACIÓN	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	DOCUMENTO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO Y/O SE CORRE TRASLADO
1	2021-00117	DECLARATIVO VERBAL DE SERVIDUMBRE	PERENCO COLOMBIA LIMITED	LUIS CARLOS BECERRA BETANCOURT	NIEGA REPOSICION	N/A
2	2021-00183	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	FUNDACION AMANECER	RAQUEL BASTILLA Y ALFONSO MARTINEZ BASTILLA	MEDIDA CAUTELAR NIEGA REPOSICIÓN	N/A
3	2022-00007	EJECUTIVO	REINDUTRIA S.A.	LUIS ANTONIO SANCHEZ GUTIERRES	FIJA FECHA DESPACHO COMISORIO	N/A
4	2022-00053	DECLARATIVO VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	PABLO EMILIO ROMERO	CAROLINA SEPULVEDA PALENCIA	DECRETA INSCRIPCIÓN	N/A

5	2022-00098	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	BANCO BBVA COLOMBIA	SELENE ROCIO SILVA PLAZAS	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO – MEDIDAS CAUTELARES	N/A
6	2022-00111	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	NOE LEON JIMENEZ	DECLARA FALTA DE COMPETENCIA	N/A
7	2022-00112	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	CARLOS JAVIER PARRA	ALFONSO GRANADOS	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO REQUERIMIENTO PREVIO	

ANOTACIÓN: señor usuario, si usted presenta dificultad con la visualización y/o descargue de las providencias que aquí se publican o si presenta alguna discapacidad que le impida el acceso adecuado a la información de su proceso o de las actuaciones que en él se realicen, por favor comunicarse al correo electrónico j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De conformidad con la L.2213/2022, Art. 9, inc. 2 (...) *“no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o haga mención a menores, o cuando la autoridad así lo disponga por estar sujetas a reserva legal (...)”*(sic). En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo del juzgado: j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así remitir el vínculo respectivo. El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

EGDAR MAURICIO CONTRERAS DUARTE
SECRETARIO